

# **LAS 40 RAZONES Y PROPUESTAS QUE DEBE CONTENER EL PROYECTO DE LEY DE GARANTIAS Y PROMOCION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA**

Resultados del Proceso del Espacio Carácter Nacional

## **DOCUMENTO DE LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA**

BOGOTA, MAYO DE 2017

**CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA<sup>1</sup>**

Representante de las asociaciones de Víctimas  
Representante del Consejo Nacional de Planeación  
Representante de la Confederación Comunal  
Representante de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN  
Representante de la Confederación Colombiana de ONG - CCONG  
Representante de los gremios económicos  
Representante de los Sindicatos  
Representante de las Asociaciones Campesinas  
Representante de las asociaciones de las organizaciones de mujeres  
Representante del Juventud  
Representante de los estudiantes universitarios  
Representante de las organizaciones de discapacitados  
Representante del sector LGBTI  
Representante de las Juntas Administradoras Locales  
Un Gobernador elegido por la Federación de Departamentos  
Un alcalde elegido por la Federación Colombiana de Municipios  
El Ministerio del Interior - Preside  
El Departamento Nacional de Planeación - Secretaría Técnica

---

<sup>1</sup> Artículo 79, de la Ley 1757 de 2015;  
[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1757\\_2015\\_pr001.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1757_2015_pr001.html)

## **Presentación**

Como una acción política, responsable y ética del Consejo Nacional de Participación Ciudadana; en cumplimiento del compromiso asumido en los pasados meses para acompañar, y liderar la construcción colectiva de recomendaciones y lineamientos para que sirvan de guía en la formulación, discusión, aprobación, implementación, y seguimiento y control del “Proyecto de Ley de Garantías para la Promoción de la Participación Ciudadana”; pone a consideración (de los actores sociales, públicos, privados, y de cooperación internacional), los lineamientos que debe contener dicho proyecto que regirá la acción de las OSC y su relación con el Estado, durante los próximos años.

Este documento, se basa en reconocer todos los esfuerzos adelantados por las OSC, los movimientos sociales, y otros actores sociales; de todos los territorios del país, que durante los meses de marzo y abril, movilizaron todos sus saberes políticos, técnicos, sociales y personales, para construir colectiva y solidariamente propuestas que reflejan los aportes y sueños que buscan fortalecer la democracia participativa, y construir caminos que permitan la articulación con la democracia representativa.

De los escenarios que se promovieron para la reflexión y construcción de propuestas para el proyecto de Ley de Garantías y que se convirtieron en el “Espacio de Carácter Nacional – Foros Regionales y el Foro Nacional<sup>2</sup> -“(Ver Anexo No. 1: Cuadro de los participantes en el Espacio de Carácter Nacional) , el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, re-conoció, re-valoró, re-construyó y aprendió, que los líderes, líderes, jóvenes, mujeres, hombres, y todos los que allí participaron y que representan a sus bases sociales; la disposición y la apuesta colectiva para aportar en la consolidación de los territorios con paz; y participar de manera activa, sistemática, permanente en los escenarios e instancias en donde se definirá el desarrollo sostenible que garantizará, a las futuras generaciones, un país en donde los únicos que tienen valor son los argumentos, los acuerdos, y la palabra. También reconocemos los aportes que los sectores construyeron con sus bases, en los territorios y que fueron entregados al CNPC

El Consejo Nacional de Participación Ciudadana, agradece al CINEP, a Viva la Ciudadanía y al Foro Nacional por Colombia; todos sus esfuerzos para garantizar la participación de los diferentes actores en los Foros Regionales y en el Foro Nacional, y por supuesto toda su capacidad y conocimiento para sistematizar los resultados que se convierten en las principales “pistas” para la construcción de los lineamientos. A la Comisión de Diálogo (ver Anexo No. 2; listado de participantes de la Comisión de Diálogo) que se propuso, en un limitado tiempo, construir los lineamientos integrando tanto los resultados de los Foros; y a los diferentes sectores que enviaron propuestas construidas con sus bases (Ver Anexo No. 3: Cuadro de recomendaciones de sectores); todos, han puesto sobre la mesa aportes para hacer efectiva e incidente la participación<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Ver los resultados en el documento final presentado por Viva la Ciudadanía, el CINEP, y Foro Nacional por Colombia, Bogotá, Abril de 2017; en [www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co)

<sup>3</sup> Los resultados del proceso de deliberación se pueden consultar en: i) Todas las relatorías de las Mesas de Trabajo de los Foros Regionales y del Foro Nacional [www.participando.co](http://www.participando.co); ii). Documento

**CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA**  
**DOCUMENTO FINAL DE LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO DE LEY DE GARANTIAS PARA LA PARTICIPACION**

Reconocemos que las 40 razones y propuestas para los Lineamientos al Proyecto de Ley de Garantías para la Promoción de la Participación Ciudadana” no reflejan todos los sentires y saberes que se expresaron en los diferentes escenarios; pero si estamos seguros que estos deben estar presentes en el Proyecto de Ley. Estos son los que deben garantizar los derechos sociales, políticos y civiles; y permitirá a las OSC y a los movimientos sociales contar con un “ambiente propicio” para ser un actor corresponsable en el desarrollo y en el futuro del país.

**Consejo Nacional de Participación Ciudadana**

---

de síntesis y consolidación de la deliberación, elaborado por Foro Nacional por Colombia, Viva la Ciudadanía y CINEP [www.participando.co](http://www.participando.co); y iii) El documento de insumos para la elaboración del documento de lineamientos para una ley de garantías para la participación ciudadana, la protesta y la movilización, [www.participando.co](http://www.participando.co).

**CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA**  
**DOCUMENTO FINAL DE LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO DE LEY DE GARANTIAS PARA LA**  
**PARTICIPACION**  
**EL ACUERDO FINAL DE PAZ Y EL ROL DEL**  
**CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA**

El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera<sup>4</sup>, se establece:

**2.2. Mecanismos democráticos de participación ciudadana, incluidos los de participación directa, en los diferentes niveles y diversos temas**

2.2.1. Garantías para los movimientos y organizaciones sociales En atención al derecho de todas las personas a constituir organizaciones sociales del más variado tipo; a formar parte de ellas y a difundir sus plataformas; a la libertad de expresión y al disenso; al pluralismo y la tolerancia; a la acción política o social a través de la protesta y la movilización; y teniendo en cuenta la necesidad de una cultura política para la resolución pacífica de los conflictos y la obligación del Estado de garantizar el diálogo deliberante y público, se adoptarán medidas para garantizar el reconocimiento, fortalecimiento y empoderamiento de todos los movimientos y organizaciones sociales, de acuerdo con sus repertorios y sus plataformas de acción social.

Todas las organizaciones y movimientos sociales, incluidos los que surjan tras la firma del presente Acuerdo, están llamados a ejercer los derechos y cumplir con los deberes de participación ciudadana contemplados en el mismo. Con estos propósitos, el Gobierno Nacional elaborará un **proyecto de ley de garantías y promoción de la participación ciudadana** (subrayado nuestro) y de otras actividades que puedan realizar las organizaciones y movimientos sociales, **sobre la base de los lineamientos que serán discutidos en un espacio de carácter nacional** (subrayado nuestro) que contará con la participación de voceros y voceras de las organizaciones y movimientos sociales más representativos.

El Gobierno Nacional y las FARC-EP hemos acordado solicitar al **Consejo Nacional de Participación** (subrayado nuestro) con el apoyo de Foro por Colombia, Viva la Ciudadanía y el CINEP que organice el espacio de participación de carácter nacional de que trata el punto 2.2.1.

Los 15 lineamientos que deben regir la reflexión, discusión, construcción de propuestas, establecidos en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera son:

- Garantizar el derecho al acceso oportuno y libre a la información oficial en el marco de la Constitución y la ley, con los ajustes legales que puedan ser necesarios para la implementación de los acuerdos.
- Realizar conjuntamente con las organizaciones y movimientos sociales una caracterización y registro de organizaciones sociales, formales y no formales, que se actualice periódicamente para identificar, sin detrimento de su naturaleza y su autonomía, sus capacidades y necesidades, y la existencia de redes y alianzas como base para el desarrollo de la política pública o para la modificación de la misma.
- Reglamentación del derecho de réplica y rectificación, en cabeza de las organizaciones y movimientos sociales más representativos, frente a declaraciones falsas o agraviantes por parte del Gobierno Nacional.

---

<sup>4</sup> Ver en: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/herramientas/Documents/Acuerdo-Final-AF-web.pdf>

**CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA**  
**DOCUMENTO FINAL DE LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO DE LEY DE GARANTIAS PARA LA PARTICIPACION**

- Fortalecer los mecanismos de financiación de iniciativas y proyectos propios de las organizaciones sociales, mediante concursos públicos y transparentes con veeduría ciudadana.
- Apoyar, mediante asistencia legal y técnica, la creación y el fortalecimiento de las organizaciones y movimientos sociales. Sin perjuicio del principio de igualdad, se apoyará con medidas extraordinarias a las organizaciones de mujeres, de jóvenes y de grupos históricamente discriminados.
- Promover la creación de redes de organizaciones y movimientos sociales, especialmente de los que han estado en condiciones de exclusión política que hagan visibles sus liderazgos y garanticen su capacidad de plena interlocución con los poderes públicos.
- En las instancias de participación ciudadana se ampliará y garantizará la representatividad con participación equitativa entre hombres y mujeres de las organizaciones y los movimientos sociales, el control ciudadano y la interlocución con las autoridades locales, municipales, departamentales y nacionales.
- Acceso a mecanismos de difusión para hacer visible la labor y la opinión de las organizaciones, y movimientos sociales, que incluyan espacios en los canales y emisoras de interés público.
- Promover la construcción de agendas de trabajo locales, municipales, departamentales y nacionales, según el caso, que permitan la atención temprana de las peticiones y propuestas de los diferentes sectores que se realicen a través de las organizaciones y movimientos sociales.
- Por solicitud de las organizaciones y movimientos sociales, agilizar la sistematización e intercambio de experiencias exitosas de fortalecimiento de los mismos, y formarlos y capacitarlos para el desarrollo de sus objetivos misionales, con el apoyo de otras organizaciones y movimientos de similar naturaleza, cuando haya lugar.
- Se garantizará el intercambio de experiencias exitosas de participación ciudadana entre las organizaciones sociales y las autoridades locales y regionales, de acuerdo con las particularidades de los diversos territorios.
- Diseñar metodologías que contribuyan a la efectividad e incidencia de las instancias de participación e interlocución, incluyendo las que se establezcan de acuerdo con su propia naturaleza (formal o informal) y especificidad. Dichas metodologías en especial asegurarán mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas de los acuerdos que surjan de los escenarios de participación con las organizaciones y movimientos sociales.
- Poner en marcha instancias de seguimiento y verificación del cumplimiento por parte de las autoridades de las obligaciones, compromisos y garantías, en cuanto al establecimiento, funcionamiento y eficacia de los espacios de participación ciudadana y, en particular, de los de interlocución con las organizaciones y movimientos sociales.
- Crear una herramienta que permita valorar, hacer visible e incentivar la gestión de las autoridades públicas, con respecto a la participación de las organizaciones y movimientos sociales.
- Las autoridades locales deberán atender de manera oportuna las peticiones y propuestas, y canalizarlas según su competencia, con el fin de que sean atendidas de manera pronta y eficaz.

**CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA**  
**DOCUMENTO FINAL DE LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO DE LEY DE GARANTIAS PARA LA**  
**PARTICIPACION**  
**LAS 40 RAZONES Y PROPUESTAS**  
**QUE DEBE CONTENER EL PROYECTO DE LEY DE GARANTIAS Y PROMOCION DE**  
**LA PARTICIPACION CIUDADANA**

**LAS 10 RAZONES Y PROPUESTAS CENTRALES**

1. El proyecto de ley debe ser el principal instrumento normativo e institucional, con el cual se garantizará los derechos civiles y políticos de las OSC y los movimientos sociales, brindando las condiciones para que se cuente con un “Ambiente Habilitante” o “condiciones favorables” para ejercer el derecho a la participación, la movilización ciudadana, la protesta social, el derecho al acceso a la información pública; la participación en las decisiones para el desarrollo y el acceso a recursos públicos y privados; al control social y a la veeduría ciudadana.
2. El proyecto de ley debe garantizar y reconocer a las OSC y a los movimientos sociales los principios: autonomía; asociatividad; solidaridad; protección contra los actos de discriminación e injerencia; igualdad; promoción, fortalecimiento y permanencia; diversidad y pluralidad; y, el enfoque diferencial y de género; paridad y universalidad; cumpliendo con los mandatos de la legislación internacional y nacional que garantiza la democracia participativa.
3. El proyecto de Ley debe garantizar, a las OSC y a los movimientos sociales, la permanencia, el fortalecimiento, la inclusión de los diferentes sectores, y la revisión normativa para el ajuste de su conformación y funciones; de las “instancias ciudadanas de participación” reconociéndoles como los escenarios que garantizan el “Diálogo Social y Político”, el seguimiento y el monitoreo ciudadano; la incidencia efectiva y vinculante en el ciclo de las políticas públicas; y la articulación de la democracia participativa con la democracia representativa.
4. El proyecto de Ley debe garantizar a las OSC y los movimientos sociales su gestión en los territorios (municipios, departamentos, regiones); por lo que debe reconocer la diversidad cultural, histórica, geográfica, poblacional y étnica; y fomentar la descentralización como el principal escenario en donde se aporta como actor corresponsable del desarrollo sostenible y de la democracia participativa y la democracia representativa.
5. El proyecto de Ley debe garantizar, a las OSC y los movimientos sociales; las condiciones normativas, institucionales y financieras; que permitan la promoción, la progresividad, el fortalecimiento de capacidades; el rol social, político y de desarrollo, la sostenibilidad y permanencia de su acción; y la seguridad y el derecho a la vida de los y las líderes.
6. El proyecto de Ley debe garantizar, reconocer, fomentar y fortalecer los ejercicios autónomos de las OSC y los movimientos sociales, que les permite adoptar su gobernanza propia e interna; transparentar, socializar y divulgar su acción e impactos; adelantar la Rendición Social Pública de Cuentas a los diferentes actores con los que se relacionan; y las diferentes formas de articulación, asociación y ayuda mutua entre organizaciones y ciudadanía (redes, alianzas,

**CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA**  
**DOCUMENTO FINAL DE LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO DE LEY DE GARANTIAS PARA LA PARTICIPACION**

sinergias, plataformas); cumpliendo así con los marcos legales internacionales y constitucionales.

7. El proyecto de Ley debe garantizar, reconocer, fomentar y fortalecer los ejercicios autónomos de las OSC y los movimientos sociales, con los que se promueve la “participación real, activa y con garantía de condiciones” de las personas con discapacidad, poblaciones con enfoque de género y diversidad sexual, población étnica, desplazados y población víctima de conflicto interno, y población con expresa protección constitucional (niños y niñas, campesinos y campesinas, jóvenes y adolescentes, entre otros); en el marco de las convenciones internacionales y la legislación nacional.
8. El proyecto de Ley debe garantizar, reconocer, re-conocer, fomentar y fortalecer los ejercicios autónomos de las OSC y los movimientos sociales; con los que se promueve la convivencia pacífica; la construcción y sostenibilidad de territorios con paz; el fortalecimiento del tejido social; la reconciliación; la recuperación de la memoria histórica; los resultados de incidencia en los espacios de participación ciudadana; y los resultados de ejercicios de control social a la gestión pública, que son propios de la democracia participativa. Debe garantizar la difusión de las buenas prácticas, en los medios de comunicación institucionales y públicos nacionales y territoriales
9. El proyecto de Ley debe garantizar, reconocer, re-valorar, potenciar y fortalecer, los ejercicios autónomos de las OSC y los movimientos sociales; que implementan innovaciones sociales y comunitarias que incorporan los saberes ancestrales de los pueblos étnicos, las experiencias y trayectorias de creación de mecanismos para la resolución de conflictos y la reconciliación; la implementación de tecnologías, instrumentos, y metodologías propias; y todas las buenas prácticas que son reconocidas e implementadas.
10. El proyecto de Ley debe garantizar, reconocer, re-valorar, potenciar y fortalecer, los ejercicios autónomos de las OSC y los movimientos sociales; para acompañar como actores corresponsables la construcción de metas, la ejecución, el seguimiento y monitoreo social de las Agendas Internacionales que se han suscrito en el marco de reconocer el rol corresponsable de este sector en el desarrollo sostenible: Agenda 2030; Agenda de Cambio Climático, La Agenda de Cooperación al Desarrollo; y la Agenda anti-corrupción, entre otras. Además de promover y fortalecer la participación en las plataformas internacionales establecidas en los escenarios multilaterales y bilaterales como OEA, Cumbre de las Américas; UNASUR, Alianza Pacífico, entre otros.

**LAS 30 RAZONES Y PROPUESTAS ESPECIFICAS**

**Sobre los 15 lineamientos del Acuerdo Final de Paz**

**Garantizar el derecho al acceso oportuno y libre a la información oficial en el marco de la Constitución y la ley, con los ajustes legales que puedan ser necesarios para la implementación de los acuerdos.**

11. El proyecto de Ley debe garantizar que el Estado, en término de 6 meses, actualice el Sistema de Información Pública (liderado por el Ministerio de las TIC), en el marco de la constitución y la ley, en todos los niveles territoriales, el



**CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA**  
**DOCUMENTO FINAL DE LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO DE LEY DE GARANTIAS PARA LA PARTICIPACION**

cual debe contener información actualizada, oportuna, confiable, amplia, veraz, clara, actualizada, de acceso preferente a poblaciones de protección especial (traducción a las lenguas indígenas, lengua de señas, subtítulos y todos los formatos que sean requeridos), pertinente, totalmente gratuito, por los medios digitales (TIC) y físicos y verificable; para que pueda ser usada por las organizaciones y movimientos sociales, en los diferentes espacios de participación, incidencia y acción solidaria; permitiendo la articulación de la democracia participativa con la democracia representativa.

**Realizar conjuntamente con las organizaciones y movimientos sociales una caracterización y registro de organizaciones sociales, formales y no formales, que se actualice periódicamente para identificar, sin detrimento de su naturaleza y su autonomía, sus capacidades y necesidades, y la existencia de redes y alianzas como base para el desarrollo de la política pública o para la modificación de la misma.**

12. El proyecto de Ley debe garantizar que el Estado diseñe, en el término de dos años, implemente, gestione y garantice la sostenibilidad y funcionamiento de Un “Sistema Único de registro, actualización, seguimiento y sanción” de las organizaciones y movimientos sociales, formales y de hecho. Sistema que debe ser de carácter nacional, único, gratuito, respetuosos de la autonomía y la acción solidaria, con garantías de confidencialidad (para evitar la persecución y la estigmatización), público y de consulta, y que se articule con otros Sistemas de Información. Este debe ser administrado por el Estado, debe diferenciarse del registro de las Organizaciones Con Ánimo de Lucro; y debe ser el principal sistema de información para para la toma de decisiones públicas y sociales, que afecten a las organizaciones sociales y movimientos sociales.

Como parte “Sistema de Registro, Seguimiento, Control y Sanción para organizaciones y movimientos sociales”, se deberá contar con un Observatorio de Seguimiento y Fortalecimiento a Movimientos y Organizaciones Sociales, que será la herramienta que permitirá la producción y visibilizarían de la información sobre las características, necesidades, violaciones a los derechos de las y los integrantes, los riesgos a los que están expuestas las organizaciones, los logros y avances, las nuevas formas de articulación y acción solidaria; los aportes al fortalecimiento de la democracia participativa, entre otros aspectos.

**Reglamentación del derecho de réplica y rectificación, en cabeza de las organizaciones y movimientos sociales más representativos, frente a declaraciones falsas o agraviantes por parte del Gobierno Nacional.**

13. El proyecto de Ley debe garantizar que el Estado establezca las condiciones que garanticen el derecho al buen nombre de los líderes y lideresas; la prohibición a las autoridades y a los particulares (medios de comunicación) de adelantar declaraciones públicas en donde se estigmatice, señale o discrimine a las organizaciones, los movimientos sociales o sus líderes y lideresas. Atentar contra el buen nombre de los dirigentes y organizaciones sociales tendrá consecuencias penales.
14. El proyecto de Ley debe garantizar que el Estado establezca las condiciones para que, los líderes y lideresas, organizaciones y movimientos sociales, puedan

**CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA**  
**DOCUMENTO FINAL DE LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO DE LEY DE GARANTIAS PARA LA PARTICIPACION**

ejercer el derecho constitucional a la “réplica” ante tergiversaciones y ataques que realicen las autoridades, particulares o medios de comunicación. La organización o movimiento social interesado en ejercer este derecho podrá responder en forma oportuna, con tiempo, medio y espacio por lo menos iguales al que suscitó su ejercicio, y su respuesta tendrá en todo caso una amplia difusión. La ley debe establecer la obligación de promover actos públicos y simbólicos como medida de rectificación y reparación.

**Fortalecer los mecanismos de financiación de iniciativas y proyectos propios de las organizaciones sociales, mediante concursos públicos y transparentes con veeduría ciudadana**

15. El proyecto de Ley debe garantizar que el Estado, en un término de 24 meses, establezca los lineamientos, procesos y procedimientos para que las organizaciones y movimientos sociales puedan acceder a los recursos públicos y de cooperación para ser destinados a su fortalecimiento; implementación de procesos autónomos de elección de su gobernanza interna; sostenibilidad técnica y política; y garantías para la participación.

Para ello deberá, crear y destinar recursos públicos permanentes, en un Sistema Nacional y territorial, que gestione de manera transparente, pública, en igualdad de condiciones, y permanente; las diferentes modalidades de apoyo e incentivos (financieros, tributarios, en especie; acompañamiento y asistencia técnica; novedosas formas de cooperación entre las organizaciones y movimientos sociales, contratación pública; entre otros) y los procedimientos para acceder a ellos. Los recursos destinados a este Sistema serán objeto de Rendición de Cuentas por parte de los gobiernos.

**Apoyar, mediante asistencia legal y técnica, la creación y el fortalecimiento de las organizaciones y movimientos sociales. Sin perjuicio del principio de igualdad, se apoyará con medidas extraordinarias a las organizaciones de mujeres, de jóvenes y de grupos históricamente discriminados.**

**Promoción – Conformación**

16. El proyecto de Ley debe garantizar que el Estado y los particulares reconozcan la diversidad de expresiones organizativas de los movimientos y organizaciones sociales como sujetos políticos y actores legítimos, y, en consecuencia, los considerará como interlocutores autónomos y co-responsables en los procesos de participación, negociación y diálogo; respetando y fortaleciendo: i). Las diversas formas de articulación que decidan asumir para el ejercicio de la participación.; ii) los procesos de gobernanza interna para la designación de sus dignatarios y de sus representantes, sin requisito adicional alguno. iii) Las formas de gobierno autónomos y colectivos como los resguardos indígenas, los territorios colectivos, las zonas de reservas campesinas, entre otros. iv). Las instancias y procesos propios de resolución de conflictos. V). la autonomía para los repertorios de movilización y de protesta; vi) deben ser reconocidos como interlocutores de los grupos poblacionales a los que representan y gozar de igualdad de derechos y beneficios; y vii) las condiciones normativas, institucionales y financieras para establecer programas de acciones pedagógicas que generen una valoración positiva del rol social, político y de desarrollo, que

**CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA  
DOCUMENTO FINAL DE LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO DE LEY DE GARANTIAS PARA LA  
PARTICIPACION**

han cumplido y cumplen las organizaciones y movimientos sociales (reconocer el aporte histórico de los movimientos sociales, y la protesta social como el derecho para la conquista del reconocimiento de los derechos y sus aportes a la construcción de la democracia); que reduzca los niveles de estigmatización y de exclusión política y cultural.

17. El proyecto de Ley debe garantizar que el Estado, en un plazo de seis meses, adelante un proceso de construcción participativa de una “Política Pública de Promoción, Fortalecimiento y Desarrollo de Organizaciones y Movimientos Sociales”, con un enfoque diferencial y de goce efectivo de derechos”, la cual debe contar con los desarrollos normativos, institucionales, procedimentales y presupuestales; además de escenarios de Rendición de Cuentas por parte de las instituciones responsables y la garantía de ejercicios de control social, veeduría ciudadana y rendición social pública de cuentas. Esta política se construirá en concertación con las respectivas organizaciones en el marco del Consejo Nacional de Participación. Los entes territoriales, en los siguientes dos años, deberán adelantar el proceso de construcción participativa de las políticas públicas de promoción y fortalecimiento.

Las políticas públicas deberán responder a las dinámicas sociales y culturales del territorio; deben reconocer los principios de autonomía, acción solidaria, sostenibilidad técnica y financiera, y el rol político. Deberá construirse con procesos consultivos en conjunto y con cada uno de los sectores, poblaciones, y movimientos sociales; garantizando la participación de las poblaciones históricamente excluidas; y respondiendo a los principios constitucionales de brindar las garantías para el ejercicio de la democracia participativa.

18. El proyecto de Ley debe garantizar que el Estado, en un plazo de seis meses, diseñe, implemente, administre y garantice la sostenibilidad, de un “Canal Único” y específico para la denuncia (amenazas, extorción, invisibilización, estigmatización, criminalización) por parte de los líderes y lideresas de las organizaciones y movimientos sociales. El gobierno nacional y los gobiernos territoriales deben establecer mecanismos específicos que garanticen la protección y el derecho a la vida de los miembros de las organizaciones y movimientos sociales.

### **Fortalecimiento**

19. El proyecto de Ley debe garantizar que el Estado, en un término de 12 meses, formule y ejecute políticas y programas con recursos públicos específicos y contruidos participativamente, que tengan como objetivo el fortalecimiento de las capacidades y la sostenibilidad de las organizaciones y movimientos sociales. Los procesos de formación deben ser pertinentes, sistemáticas, evaluados, basados en metodologías y pedagogías propias, incluyentes, que posibiliten el “saber” y el “saber hacer”, y que sean certificados por organizaciones idóneas. Todos los procesos de fortalecimiento y capacitación deben ser objeto de seguimiento y evaluación, que con el fin de asegurar su calidad y pertinencia.

Las políticas y programas de Fortalecimiento, tendrá un enfoque territorial, diferencial e incluyente, y buscaran: i) formación para la ciudadanía, es decir el reconocimiento y exigencia de los derechos; ii) formación en temas de “ambiente

**CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA**  
**DOCUMENTO FINAL DE LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO DE LEY DE GARANTIAS PARA LA PARTICIPACION**

habilitante” , es decir en temas legales, presupuestales, institucionalidad pública; entre otros; iv) fortalecimiento de capacidades internas, en temas de autonomía y gobernanza interna, misión – objetos sociales, contables, tributarios, manejo y resolución de conflictos, administración de personal, fortalecimiento de liderazgos, sistematización de buenas prácticas; entre otros; iv) fortalecimiento de capacidades para la incidencia, es decir manejo de información, cabildeo social, control social, diálogo político, y veeduría ciudadana, instancias legales, entre otros v). Todos los Sistemas Nacionales establecidos por la ley relacionados con las poblaciones, sectores y territorios; y vi) fortalecer metodologías que permitan la construcción de conocimientos y saberes colectivos desde los propios sectores sociales.

20. El proyecto de Ley debe garantizar que el Estado, en un término de 24 meses, formule y ejecute políticas y programas con recursos públicos específicos y construidos participativamente con el objeto de fortalecer y potenciar los escenarios formales y no formales de “educación y cultura ciudadana y una educación para la democracia y la paz” que permiten reconocer al otro; respetar y expresar las emociones; reconocer y respetar la diversidad; construir acuerdos basados en la argumentación y no en la imposición; valorar los saberes y conocimientos; y construir ideales conjuntos en la diversidad. Para esto se deben revisar y estructurar nuevos modelos pedagógicos y de competencias sociales y ciudadanas que permitan una “educación para la democracia y la paz” en todo el ciclo de la vida. Para esto se debe, entre otros: i) Potenciar la “Cátedra de Paz”; ii) Potenciar las cátedras de Historia Social y Política de Colombia; iii) Implementar la “práctica social para la paz” en las instituciones de educación superior y el Servicio Social para la paz en la educación básica y sea una opción frente al servicio militar obligatorio; iv).

**Promover la creación de redes de organizaciones y movimientos sociales, especialmente de los que han estado en condiciones de exclusión política que hagan visibles sus liderazgos y garanticen su capacidad de plena interlocución con los poderes públicos.**

21. El proyecto de Ley debe garantizar que el Estado implemente en la “Política Pública de Promoción, Fortalecimiento y Desarrollo de Organizaciones y Movimientos Sociales”, programas, acciones y recursos presupuestales, para la promoción y el fortalecimiento de plataformas, redes, sinergias, y todas las formas asociativas y colectivas que surjan en los territorios. Estas formas de articulación deben ser considerados como escenarios válidos para la interlocución con las autoridades. Se deberá adelantar procesos de sistematización de los resultados de estas formas asociativas de articulación; y escalar las lecciones aprendidas a los diferentes escenarios de participación territorial.

**Por solicitud de las organizaciones y movimientos sociales, agilizar la sistematización e intercambio de experiencias exitosas de fortalecimiento de los mismos, y formarlos y capacitarlos para el desarrollo de sus objetivos misionales, con el apoyo de otras organizaciones y movimientos de similar naturaleza, cuando haya lugar.**

22. El proyecto de Ley debe garantizar que el Estado, en un término de doce meses, formule y ejecute políticas y programas con recursos públicos específicos y

**CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA**  
**DOCUMENTO FINAL DE LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO DE LEY DE GARANTIAS PARA LA PARTICIPACION**

construidos participativamente, con el objeto garantizar las condiciones metodológicas, instrumentales, y “de saber hacer” para que las organizaciones y movimientos sociales puedan re-conocer, sistematizar, y escalar buenas prácticas de “construcción de paz”; y de “competencias ciudadanas para la democracia y la cultura ciudadana”, y de buenas prácticas de “autonomía y la transparencia y buen gobierno”. Para tal fin, el Ministerio del Interior en coordinación con el Consejo Nacional de Participación Ciudadana; deberá establecer la ruta a seguir para asegurar, con programa y recursos del presupuesto del Ministerio del Interior; la sistematización y el intercambio de las experiencias que cumplan con este objetivo.

**Se garantizará el intercambio de experiencias exitosas de participación ciudadana entre las organizaciones sociales y las autoridades locales y regionales, de acuerdo con las particularidades de los diversos territorios.**

23. El proyecto de Ley debe garantizar que el Estado, en un término de doce meses, formule y ejecute políticas y programas con recursos públicos específicos y construidos participativamente, con el objeto promover el intercambio de experiencias exitosas de acción colectiva entre los gobiernos y las organizaciones y movimientos sociales. Para tal fin, el Ministerio del Interior en coordinación con el Consejo Nacional de Participación Ciudadana; deberá establecer la ruta a seguir para asegurar, con programa y recursos del presupuesto del Ministerio del Interior; la sistematización y el intercambio de las experiencias que cumplan con este objetivo.

**En las instancias de participación ciudadana se ampliará y garantizará la representatividad con participación equitativa entre hombres y mujeres de las organizaciones y los movimientos sociales; el control ciudadano; y la interlocución con las autoridades locales, municipales, departamentales y nacionales.**

24. El proyecto de Ley debe garantizar que el Estado, en el término de 24 meses, reformule las normas y la institucionalidad, con el fin de dotar de mayor eficacia a los espacios y mecanismos de participación ciudadana; es decir que sus actuaciones, conceptos y recomendaciones, sean decisorios, vinculantes, y de obligatorio cumplimiento en las decisiones adoptadas por las instituciones públicas; por lo que serán objeto de control social y monitoreo y veeduría ciudadana.

Los espacios de participación ciudadana deben ser escenarios de participación y representación democrática, cuya reglamentación asegurará procedimientos de convocatoria amplia, pública y abierta, postulación autónoma de candidaturas y elección democrática de sus representantes por parte de las organizaciones y movimientos sociales vinculados a los temas que constituyen su objeto de trabajo. Se deberá aplicar un enfoque diferencial, para lo cual se deberá dar garantías de los recursos necesarios para eliminar las barreras físicas, económicas, institucionales, operativas y legales para el acceso a ellos.

**CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA**  
**DOCUMENTO FINAL DE LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO DE LEY DE GARANTIAS PARA LA PARTICIPACION**

25. El proyecto de Ley debe garantizar que el Estado cumpla con lo establecido en la normatividad nacional e internacional<sup>5</sup> sobre la “la consulta previa”, informada, libre y vinculante” a las organizaciones y movimientos sociales cuando se pretenda expedir normas y políticas públicas que las puedan afectar a ellas, a sus integrantes o los derechos del conjunto de la población que representan. Tendrán que surtirse antes de que se expidan las normas o se presenten los proyectos de ley al congreso, (o las ordenanzas y acuerdos); y se deberá generar un mecanismo efectivo e idóneo que garantice el respeto de las decisiones tomadas en consultas populares y consultas previas. Toda política, programa o proyecto del Estado con destino a una organización, sector social o espacio de participación debe ser concertado con ella.
26. El proyecto de Ley debe garantizar que las autoridades públicas de los diferentes niveles territoriales reconozcan la representatividad de las organizaciones y los movimientos sociales, para lo cual deberán: i) revisar y actualizar las normas relacionadas con la composición de los espacios, instancias y escenarios de participación ciudadana; ii) incluir en los actos administrativo de su conformación a los sectores sociales establecidos en las ley y en las políticas pública de manera incluyente; iii) Divulgar la información relacionado con requisitos, procedimientos y tiempos para participar en dichas instancias y escenarios, a través de diferentes medios públicos, privados y comunitarios; iv) promover la elección de los representantes respetando los procesos autónomos de los diferentes sectores; v) divulgación pública de la conformación de las instancias y escenarios de participación ciudadana; y de todas las actuaciones de las mismas.
27. El proyecto de Ley que el Estado, en el término de 12 meses, garantice las condiciones financieras, para que la concertación y construcción de una “Hoja de Ruta o Plan de Acción” entre el Consejo Nacional de Planeación, Consejo Nacional de Paz, Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Comisión Nacional Ciudadana de Lucha contra la Corrupción, con el fin de adelantar un proceso social de Control Social a las políticas públicas relacionadas con la promoción y fortalecimiento de las organizaciones y movimientos ciudadanos; a las políticas y programas resultantes de la implementación del Acuerdo Final de Paz; a las Agendas Internacionales (Desarrollo 2030, Cambio Climático y Financiación para el Desarrollo), entre otros.

### **Control Ciudadano**

28. El proyecto de Ley debe garantizar que el Estado, en el término de 24 meses, reconozca, fortalezca, y ajuste el marco normativo e institucional para el ejercicio del derecho al control social y la veeduría ciudadana durante todo el ciclo de las políticas públicas; para lo cual se deberá contar con las condiciones técnicas y financieras, para el fortalecimiento de las capacidades de los líderes y lideresas para ejercer el derecho a sobre los recursos públicos, los procesos de contratación pública, la toma de decisiones de los funcionarios públicos. Se debe garantizar los medios físicos y tecnológicos para acceder a la información; e incentivos financieros y en especie para que se puedan adelantar los ejercicios

---

<sup>5</sup> Convenio 169 de la OIT

**CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA  
DOCUMENTO FINAL DE LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO DE LEY DE GARANTIAS PARA LA  
PARTICIPACION**

de control social. Se deben establecer los escenarios permanentes y confiables de “Diálogo Social y Político” para hacer vinculantes y obligatoria la adopción de las recomendaciones ciudadanas para el mejoramiento de las prácticas y procedimientos administrativos y financieros.

29. El proyecto de Ley debe garantizar que el Estado, que en el término de 12 meses, la Secretaría de Transparencia fortalezca el canal para la atención, trámite y seguimiento de alertas y denuncias de ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones y movimientos sociales, por posibles hechos de corrupción en general, con énfasis en lo relacionado con la implementación del Acuerdo Final de Paz. Este mecanismo deberá garantizar la seguridad de los denunciantes.

**Interlocución con las autoridades**

30. El proyecto de Ley debe garantizar que el Estado, en el término de 12 meses, establezca los mecanismos específicos y de obligatorio cumplimiento, para el seguimiento, verificación y exigencia del cumplimiento de los acuerdos logrados entre organizaciones y movimientos sociales con las instituciones del Estado. Los procedimientos deben establecer: i). obligatoriedad de contar con un sistema que registre en un acto administrativo los compromisos y acuerdo derivados del ejercicio del derecho a la protesta social u otras acciones de movilización social; ii). El plan de acción a seguir para dar cumplimiento a los compromisos o acuerdos, en donde se establecen metas, acciones, responsables, cronograma, financiación, e instituciones públicas con funcionarios asignados y responsables del cumplimiento. iii). Mecanismo periódico y público de Rendición de Cuentas de las autoridades públicas sobre el cumplimiento de los acuerdos; y iv). acciones disciplinarias para los servidores públicos que incumplan alguna de estas obligaciones.
31. El proyecto de Ley debe garantizar que el Estado, a partir de la vigencia del 2018, adelante bajo una nueva metodología el proceso obligatorio de Rendición-Petición de Cuentas. Este nueva metodología debe garantizar: que sea un proceso público, convocado con tiempo prudencial, debe contar con la información previa, veraz, oportuna, y pertinente; debe garantizar tiempo y espacio para el “diálogo social y político” de los y las ciudadanas, las OSC y los movimientos sociales con el gobernante; debe ser evaluado; debe ser objeto de seguimiento y control social de los compromisos y recomendaciones presentadas para el cumplimiento del Plan de Desarrollo y del Plan de Ordenamiento Territorial. La Rendición – Petición de Cuentas, debe ser un ejercicio que se adelante cada tres (3) meses, debe ser territorial, sectorial, o poblacional; y debe convocar a todos los actores (públicos, privados y sociales) interesados.

**Acceso a mecanismos de difusión para hacer visible la labor y la opinión de las organizaciones, y movimientos sociales, que incluyan espacios en los canales y emisoras de interés público.**

32. El proyecto de Ley debe garantizar que el Estado haga efectivo el derecho pleno a la libertad de expresión; a crear y gestionar medios de comunicación comunitarios; y a garantizar la financiación para el acceso a los medios de comunicación públicos y privados; institucionales y comunitarios; nacionales,

**CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA**  
**DOCUMENTO FINAL DE LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO DE LEY DE GARANTIAS PARA LA PARTICIPACION**

regionales y locales; en donde se difunde, socializa, visibiliza las buenas prácticas, las lecciones aprendidas y los aportes de las organizaciones y los movimientos sociales al desarrollo y la paz en los territorios. Se deberá dar garantía a los enfoques diferenciales, de género y diversidad sexual, a la población étnica, a la población en condición de discapacidad, población víctima, y todas aquellas con especial protección constitucional.

33. El proyecto de Ley debe garantizar que el Estado adelantará, en el término de doce meses, la apertura de convocatorias simultáneas para la adjudicación de radio comunitaria, adicionales a las ya asignadas; además de establecer los procedimientos públicos para la reasignación progresiva del espectro electromagnético (radio y televisión) otorgado a medios institucionales, públicos y privados, en favor de los medios comunitarios en todos los entes territoriales hasta completar el 33,3% de las frecuencias. Los programas radiales deberán implementar y promocionar acciones que garanticen la construcción de la memoria histórica colectiva y temáticas relativas a la reconciliación social.

**Promover la construcción de agendas de trabajo locales, municipales, departamentales y nacionales, según el caso, que permitan la atención temprana de las peticiones y propuestas de los diferentes sectores que se realicen a través de las organizaciones y movimientos sociales.**

34. El proyecto de Ley debe garantizar que el Estado formule, ejecute y adelante control y seguimiento, de manera participativa y vinculante a las organizaciones y movimientos sociales, de los Planes de Desarrollo, los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET y Planes de los Planes de Ordenamiento Territorial – PDOT. Estos planes, como herramientas de planificación, deben incluir todos los programas y proyectos que sean requeridos para la implementación del Acuerdo Final de Paz estable y duradera.

35. Los Consejos Territoriales de Planeación, seguirán siendo las instancias ciudadanas de planeación, seguimiento y monitoreo social a los instrumentos de planeación territorial y de desarrollo sostenible. Para tal efecto, se deberá revisar la legislación respectiva, la cual debe re-significar, re-valorar y re-dimensionar estas instancias, y establecer los ajustes relacionados con su conformación por sectores, por procesos autónomos de representación y rendición social pública de cuentas. La reglamentación deberá garantizar la obligatoriedad de hacer “vinculantes y de obligatorio cumplimiento los conceptos y recomendaciones presentadas por esta instancia a los gobiernos y a la Corporaciones Públicas Territoriales (Junta Administradora Local - JAL, Concejos Municipales y Distritales, Asambleas Departamentales). Este es un escenario que articula la democracia participativa con la democracia representativa.

El Sistema Nacional de Planeación<sup>6</sup>, será el encargado de revisar y re- formular los Sistemas y escalas de planificación territorial, reconociendo los procesos sociales, culturales, y políticos del desarrollo, que implica nuevas formas de

---

<sup>6</sup> Establecido en el artículo 340 de la CNPC, que define la planeación como un proceso integral de construcción y articulación de la visión del país, con las visiones regionales y territoriales.



**CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA**  
**DOCUMENTO FINAL DE LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO DE LEY DE GARANTIAS PARA LA PARTICIPACION**

articulación entre los territorios: i). Provincial<sup>7</sup>; ii), Departamental<sup>8</sup>; y, iii) Regional<sup>9</sup>; los nuevos instrumentos que plantea el Acuerdo Final de Paz, como los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET; Los planes integrales comunitarios y municipales de sustitución y desarrollo alternativo – PISDA; entre otros; y nuevas instancias ciudadanas para la toma de decisiones, como las Asambleas de Delegados<sup>10</sup>

Los consejeros y consejeras territoriales de planeación serán designados, en procesos autónomos por los sectores y grupos definidos, garantizando una representación amplia y pluralista. El estado deberá garantizar el fortalecimiento de sus capacidades para ejercer su rol, para lo cual se debe contar con una estrategia de formación gratuita, pertinente y certificada, por entidades públicas y privadas acreditadas. Todos los consejeros y consejeras deberán acreditar los mínimos establecidos por el proceso de formación en los temas legales, técnicos, y políticos, para el ejercicio de sus funciones.

36. El proyecto de Ley debe garantizar que el Estado implemente, en todos los procesos de planeación territorial, los presupuestos participativos; los cuales deberán contar con sistema de indicadores de impacto social, que permitan monitorear la progresividad en la realización de los derechos sociales, ambientales, civiles, culturales y otros. Este sistema, será financiado por la entidad territorial, y gestionado por los Consejos Territoriales de Planeación, y serán la base para la definición de los Planes de Desarrollo y los Planes de Ordenamiento Territorial. Las autoridades públicas ejecutivas; las asambleas departamentales y los concejos municipales invitarán a las organizaciones y movimientos sociales a que participen en la definición del monto del presupuesto municipal que será sometido a presupuestación participativa.

El proyecto de Ley debe garantizar que las organizaciones y movimientos sociales, adelanten control y seguimiento durante todo el ciclo de las políticas públicas sectoriales y poblacionales.

**Poner en marcha instancias de seguimiento y verificación del cumplimiento por parte de las autoridades de las obligaciones, compromisos y garantías, en cuanto al establecimiento, funcionamiento y eficacia de los espacios de participación ciudadana y, en particular, de los de interlocución con las organizaciones y movimientos sociales.**

37. El proyecto de Ley debe garantizar que el Estado, en el término de seis meses, formule y adopte, de manera participativa una estrategia de seguimiento y verificación del funcionamiento y eficacia de las instancias y escenarios de

---

<sup>7</sup> Primer Nivel del SNP, que busca la articulación de los CTP municipales de una subregión o provincia, los cuales serán articulados por subsistemas provinciales, que inciden en la construcción de visiones supramunicipales.

<sup>8</sup> Segundo Nivel del SNP, que busca La articulación entre subsistemas provinciales al interior de cada departamento, que constituyen el Sistema Departamental de Planeación.

<sup>9</sup> Tercer nivel del SNP, que busca la articulación Regional de la visión de los territorios, entre diferentes Sistemas Departamentales de Planeación.

<sup>10</sup> La Asamblea de Delegados del SNP a nivel nacional y regional son las instancias de concertación y decisión para la integración; y que tiene por objetivo la concertación e incidencia en las políticas supramunicipales, regionales y nacionales que tengan un impacto de carácter transversal y multisectorial.

**CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA**  
**DOCUMENTO FINAL DE LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO DE LEY DE GARANTIAS PARA LA PARTICIPACION**

Participación Ciudadana. Para tal efecto, el Ministerio del Interior en coordinación con el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, adelantarán la revisión de la totalidad de los escenarios e instancias de participación establecidos en las diferentes normas (poblaciones y sectoriales); construir una propuesta que implemente la “economía de estos espacios”, sin que limite los procesos participativos; y el diseño de un Sistema que permita re-conocer y re-valorar el funcionamiento, la eficiencia de las instancias, el relacionamiento con los gobiernos y las lecciones aprendidas que permitan ser socializadas y escaladas.

**Crear una herramienta que permita valorar, hacer visible e incentivar la gestión de las autoridades públicas, con respecto a la participación de las organizaciones y movimientos sociales.**

38. El proyecto de Ley debe garantizar que el Estado, en el término de seis meses, establezca dentro de la normatividad, y los procesos y procedimientos la obligatoriedad de que los gobiernos promuevan la participación de las organizaciones y movimientos sociales. Para tal efecto el Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con el Consejo Territorial de Participación Ciudadana, deberá construir una propuesta para incentivar y hacer obligatorio, y adelantar un Sistema de Seguimiento y Monitoreo por parte de la institución pública; para garantizar el cumplimiento de estos mandatos.

**Las autoridades locales deberán atender de manera oportuna las peticiones y propuestas, y canalizarlas según su competencia, con el fin de que sean atendidas de manera pronta y eficaz.**

39. El proyecto de Ley debe garantizar que el Estado, en el término de 12 meses, establezca dentro de la normatividad y los procesos y procedimientos, la obligatoriedad de que los gobiernos cuenten con instancias públicas que respondan de manera eficaz y oportuna las peticiones y propuestas ciudadanas. Para tal efecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública, deberá implementar estos procesos y hacer seguimiento y control al cumplimiento de los misma en las entidades territoriales.

40. El proyecto de Ley debe garantizar que el Estado, en el término de seis meses, adelante un proceso nacional y territorial de fortalecimiento, capacitación y evaluación de las competencias de los funcionarios públicos que son asignados o tienen funciones relacionadas con las organizaciones o movimientos sociales. Para tal efecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública, deberá diseñar el proceso de fortalecimiento de capacidades; y deberá exigir a los gobiernos, que los recursos destinados en los presupuestos públicos destinados para la capacitación del 2018 y 2019 se destinen al fortalecimiento de los funcionarios.

CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA  
DOCUMENTO FINAL DE LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO DE LEY DE GARANTIAS PARA LA  
PARTICIPACION  
**OTROS TEMAS QUE DEBEN SER OBJETO DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL**

**1. Movilización y Protesta Social:**

El Estado debe reconocer la movilización y la protesta social como formas de participación ciudadana que impulsan la garantía y ampliación de los derechos, por lo que se debe:

- Establecer plazos y dinámicas específicas para dar respuesta oportuna a las demandas y propuestas de las organizaciones y movimientos sociales.
- Prohibir la criminalización y estigmatización de las organizaciones y movimientos que las promueven, así como de sus líderes y líderes.
- Desarrollar campañas de legitimación política del movimiento social y de su aporte a la democracia en todos los medios posibles..
- Impedir el uso arbitrario del sistema penal, la política criminal, las normas penales y otras normativas como mecanismos de represión.
- Garantizar el derecho sin autorización previa y subjetiva del mandatario; por tanto hay que regular los procedimientos administrativos y centra la competencia en autoridades civiles.
- Asegurar el acompañamiento permanente de la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y las Personerías Municipales. Además de centrar las investigaciones disciplinarias en la Procuraduría, las penales en la Fiscalía.
- Garantizar que la fuerza pública siga estrictamente pautas de actuación basadas en la convivencia pacífica y en el respeto a los derechos humanos, asegurando con ello la vida, la integridad física y la libertad de las personas que ejercen estos derechos
- Reconocer y facilitar los mecanismos de acompañamiento propios de las organizaciones y movimientos sociales. Reemplazando el Escuadrón Móvil Antidisturbios-ESMAD, por un programa de gestores de convivencia que acompañen las movilizaciones y viabilicen la interlocución con las instancias pertinentes del Estado y los particulares.
- Se reestructurará la Policía Nacional como un cuerpo civil, desvinculado del Ministerio de Defensa e integrado al Ministerio del Interior. Esta reestructuración tendrá un enfoque de género tanto en sus acciones frente a la población civil como en la integración de mujeres en los cuerpos activos de la Fuerza Pública en contextos de protesta.
- Investigar y sancionar con celeridad e imparcialidad a los responsables de las agresiones cometidas contra los manifestantes. Además de rendir informe semestral de los avances de los procesos penales y disciplinarios en contra de quienes atentan en contra de las organizaciones y movimiento sociales

## **2. Garantías es para el ejercicio del derecho de asociación en ámbitos donde existen relaciones sociales de subordinación e indefensión**

El Estado debe establecer garantías especiales para el ejercicio del derecho de asociación en los ámbitos donde existen relaciones de subordinación e indefensión, de manera que la pertenencia a las organizaciones y movimientos sociales no afecte otros derechos de las y los integrantes de las mismas.

De manera particular deberán regularse facilidades y garantías para la existencia y funcionamiento de organizaciones sociales en las instituciones educativas y organizaciones sindicales en las empresas. Al respecto deberán expedirse normas específicas. Igualmente existirán en cada entidad territorial, con apoyo nacional, políticas y programas de estímulo y apoyo a la organización para el conocimiento y ejercicio de sus derechos de sectores poblacionales que por su condición social y/o laboral tienen dificultades para hacerlo como trabajadores independientes, jornaleros o trabajadores agrarios independientes, trabajadores informales, entre otros.

El derecho de asociación incluye a los periodistas, a los actores, gestores y personas dedicadas a la comunicación comunitaria, alternativa, ciudadana y popular.

## **3. Garantías para el ejercicio de la huelga**

El Estado debe garantizar el derecho a la huelga como una expresión de protesta social que ejercen los trabajadores, para lo cual deberá reformarse la regulación establecida en el Código Sustantivo del Trabajo con el fin de adecuarla a las normas y recomendaciones de la OIT, definiéndola como la restricción total o parcial de actividades por parte de los trabajadores, decidida por procedimientos democráticos, y con la finalidad la defensa en sus intereses económicos, políticos y sociales.

La huelga puede ejercerse a través de diversas modalidades, tales como trabajo a reglamento, brazos caídos, ocupación de la empresa, total, parcial, local, entre otras, conforme a los criterios desarrollados por la OIT. La huelga, según sus finalidades, puede ser: contractual, de solidaridad, política o de protesta, e imputable al empleador. Las federaciones y confederaciones podrán celebrar huelgas.

## **4. Garantías para la participación de los campesinos en las instancias propias del sector.**

El Estado debe garantizar el derecho de los campesinos a participar en los espacios e instancias establecidas en la normatividad (Consejo Municipales de Desarrollo Rural, los Consejos Seccionales Agropecuarios; entre otros) para lo cual las instituciones públicas encargadas deberán adelantar todos los procedimientos y disponer de los recursos financieros necesarios para su conformación, funcionamiento y sostenibilidad. Igualmente, se debe garantizar la participación (en no menos del 30% de sus integrantes) de las organizaciones campesinas en las juntas o consejos directivos de las entidades públicas.

### **5. Participación de las Organizaciones y Movimientos Sociales en la construcción de la paz territorial**

El Estado debe garantizar todas las condiciones materiales para un amplio diálogo social que articule las agendas ciudadanas con la implementación del Acuerdo Final de Paz, para lo cual deberá poner en funcionamiento los diferentes mecanismos de participación ciudadana para el i) Consejo de Reconciliación y Convivencia; ii). Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial; iii). Las circunscripciones Especiales de Paz; iv). Las políticas y programas especiales de reconstrucción de comunidades en torno al conocimiento y ejercicio colectivo de derechos; v). Construcción con las respectivas organizaciones de metodologías para el conocimiento de derechos.

### **6. Garantía de Acceso a Recursos Públicos y recursos de cooperación internacional.**

El Estado debe garantizar el cumplimiento del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia que establece: El “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”; reconociendo a las organizaciones y movimientos políticos como actores corresponsables del desarrollo, en cumplimiento; además, de las convenciones y normas internacionales.

El Estado debe garantizar la participación de las OSC y los movimientos sociales, en la construcción de la “Agenda Nacional y territorial de Cooperación Internacional” que establece las condiciones, establece procedimientos transparente y en igualdad de condiciones, y hace posible el acceso a recursos técnicos y financieros de la cooperación internacional, de la cooperación SUR-SUR, de la cooperación binacional, y otras modalidades.

### **7. Fortalecimiento del Modelo constitucional de “Descentralización”.**

El Gobierno Nacional debe revisar, consolidar y fortalecer el modelo, adoptado en la Constitución Política, de DESCENTRALIZACION, y re-valorar, re-conocer, re-posicionar los territorios como el escenario en el cual se hacen efectivas las políticas públicas, se gestiona el desarrollo sostenible; se consolida la paz, y se hace efectiva la democracia participativa y la democracia representativa.

**CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA  
DOCUMENTO FINAL DE LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO DE LEY DE GARANTIAS PARA LA  
PARTICIPACION**

**Anexo No. 1  
PARTICIPACION EN EL ESCENARIO NACIONAL**

Espacio	Lugar	Departamentos	# Participantes	# Mujeres	# Hombres	# Organizaciones
Foro Regional Pacífico	Cali	Valle, Cauca, Nariño y Chocó	245	102	143	156
Foro Regional Sur	Neiva	Huila, Caquetá, Putumayo y Tolima	185	89	96	138
Foro Regional Oriente	Barrancabermeja	Norte de Santander y Santander; Sur de Bolívar y sur del César; Magdalena Medio.	356	131	225	189
Foro Regional Caribe	Barranquilla	Atlántico, Cesar, Guajira, Magdalena, Bolívar, Sucre, Córdoba y San Andrés	263	115	148	148
Foro Regional Eje Cafetero y Antioquia	Medellín	Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda	216	115	101	131
Foro Regional Centro Oriente y Amazonía	Bogotá	Casanare, Meta, Guaviare, Amazonas, Vichada, Vaupés, Guainía, Arauca, Meta, Boyacá, Cundinamarca, Bogotá,	237	102	135	142
<b>FOROS REGIONALES</b>			<b>1502</b>	<b>654</b>	<b>848</b>	<b>904</b>
Foro Nacional	Bogotá	Colombia	<b>707</b>	338	369	373
Consulta en Línea	<a href="http://www.participando.co">www.participando.co</a>		<b>269</b>	145	124	264
<b>TOTAL ESPACIO NACIONAL</b>			<b>2478</b>	<b>1137</b>	<b>1341</b>	<b>1541</b>

**Fuente:** Documento Síntesis de la Deliberación elaborado por el Centro de Investigaciones y Educación Popular (CINEP), la Corporación Viva la Ciudadanía y la Fundación Foro Nacional por Colombia.

**CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA  
DOCUMENTO FINAL DE LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO DE LEY DE GARANTIAS PARA LA  
PARTICIPACION**

**Anexo No. 2  
Comisión de Diálogo – 19 y 20 de abril de 2017**

No.	Nombre Completo	Mesa que Representa
1	Arcángel Cadena	Organizaciones Campesinas
2	Astrid Torres	Organización No Gubernamental
3	Bernardo Erazo Villota	Comunidades de Fe e Iglesias
4	Cristian Raúl Delgado	Organizaciones de Derechos Humanos y Organizaciones de Reclusos y Presos Políticos
5	David Flórez	Movimientos Sociales y Políticos
6	Donka Atanassova	Pobladores urbanos
7	Eliecer Chávez	Victimas
8	Héctor Marino Carabalí Charrupi	Afro Negra, Raizal y Palenquera
9	Henry Mantilla	Juntas Administradoras Locales (JAL)
10	Henry Salazar	Otros Actores del Mundo del Trabajo, Informales, Independientes y Desempleados
11	Jacqueline Romero Epiayu	Indígenas
12	Luis Fernando Yauripoma Mocha	Indígenas
13	Magda Paola Tafur	Iniciativas de Paz
14	María Alejandra Rojas	Organizaciones Estudiantiles
15	María Eugenia Ramírez Brisneda	Mujeres
16	Mónica Patiño santa	Veedurías
17	Oscar Iván Londoño	Jóvenes, Derechos de la adolescencia y la Niñez
18	Paula Andrea Márquez	Diversidades Sexuales y de Género
19	Rodrigo Hernán Acosta Barrios	Medios Comunitarios y Alternativos y Periodistas
20	Witney Chávez	Sindical
21	Alexander Álvarez Infante	Organización de la Acción comunal
22	Luz Elena Sogamoso	
23	Dean Lermen	Población con Discapacidad
24	Ricardo Villamartín	Consejos Territoriales de Planeación

**CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA**  
**DOCUMENTO FINAL DE LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO DE LEY DE GARANTIAS PARA LA**  
**PARTICIPACION**

**Anexo No. 3**  
**Documentos de recomendaciones de sectores sociales**

<b>Sector</b>	<b>Documento Propuesta de Lineamientos</b>
Comisión de Diálogo – Punto 2.2.2 del Acuerdo Final de Paz	Documento de lineamientos para una ley estatutaria de garantías para la participación de organizaciones y movimientos sociales y para la movilización y la protesta social
Sindical	Propuesta de la Central Unitaria de Trabajadores – CUT, para para modificaciones normativas para desarrollar las garantías del movimiento sindical
Mujeres	Seis propuestas básicas para la reforma del régimen de participación ciudadana, punto 2.2. del Acuerdo de Paz, en materia de inclusión de las mujeres en el ámbito de la participación ciudadana
ANDI- Gremios Económicos	Comentarios sobre el proyecto de ley estatutaria de participación ciudadana
Confederación Colombiana de ONG - CCONG	La sociedad civil colombiana y la implementación del nuevo acuerdo de paz. Documento resultado de consulta ciudadana virtual a ONG y otras OSC. Proyecto de ley de garantías y promoción para la participación ciudadana
Comunales	Documento de lineamientos para una ley estatutaria de garantías para la participación de organizaciones y movimientos sociales y para la movilización y la protesta social
Comunales	XXV congreso nacional de Acción Comunal, San Andrés 17-20 marzo de 2017. Comisión Política. Sexta. Garantías para la participación de la acción comunal y ley de garantías
Discapacidad	Movimiento social de discapacidad Colombia (MOSODIC) propuestas para la participación política: apertura democrática para construir la paz

Fuente: Consejo Nacional de Participación Ciudadana, Secretaria Técnica , Mayo de 2017